

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-033659- -00015-0000

Fecha: 2011-07-21 15:13:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-33659
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	005

8-1539

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional	PCT/MX2005/000088
Fecha de Presentación Internac.	2005-09-30

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 9 a 31 como se presento originalmente
Folios: 155 a 179 memorial del 2010-08-11

Reivindicaciones: Folios: 32 a 40 como se presento originalmente
Folios: 180 a 187 memorial del 2010-08-11

Dibujos: Folios: 42 a 46 como se presento originalmente

Rta. del solicitante: Folios: 153 a 183

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "SISTEMA DE PREPAGO PARA MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO CON DISPOSITIVO AUTOMATICO DE CORTE DE SUMINISTRO", Folio N° 1.

El problema planteado en la solicitud consiste en que en los medidores de energía de los sistemas prepagos de suministro de energía presentan desventajas tales como: son costosos, difíciles de instalar, los lectores son vulnerables a daños, requieren de equipos para la transmisión y recepción de información y no proporcionan ninguna información sobre ilícitos y manipulación del medidor.

Para solucionar los problemas anteriores, la presente solicitud enseña el uso de un medidor de una sola pieza, cubierto y sin contacto con el exterior, que incorpora un sistema de prepago y un método para controlar el suministro de energía eléctrica y obtener información del medidor mediante tarjetas inteligentes sin contacto.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G06F 17/60.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Las modificaciones realizadas a la descripción no solventan las objeciones trasladadas en el Oficio No. 6679, por cuanto la materia relacionada en este capítulo no revela la mejor manera para ejecutar (fabricar) la invención.

Proporcionar la mejor manera de ejecutar la invención, supone que en la descripción se debe exponer claramente como se disponen y/o se acoplan los diferentes componentes del sistema de energía prepago, de modo que una persona capacitada en la materia pueda llevar a cabo el invento y evaluarlo.

La descripción presentada se limita a enumerar unos componentes del sistema tales como un punto de venta, un servidor, unos módulos de seguridad y demás. Pero no se indica como construir el sistema, solo se dan indicaciones relacionadas con el procesamiento de datos, lo cual no es materia suficiente para ejecutar el objeto que pretende obtener protección.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Puesto que la información de la descripción calificada **no** permite ni evaluar ni ejecutar la invención, no cumple los requisitos exigidos por el Art. 28 de la decisión.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El pliego reivindicatorio modificado no solventa las objeciones planteadas en el Oficio No. 6679, sino que por el contrario es menos claro y menos conciso que el pliego precedente.

La reivindicación 1 se limita a enumerar los componentes del sistema de prepago de energía eléctrica, sin establecer las relaciones estructurales o funcionales existentes entre tales componentes. En lugar de lo anterior, la reivindicación se enfoca en exponer el método como se usa el sistema.

Una reivindicación no debe dejar duda en cuanto a la modalidad a la que pertenece (producto o procedimiento). En el presente caso, no es claro porque un sistema de carácter electrónico deba ser descrito como un método. Si el objeto de la solicitud realmente es un dispositivo electrónico, entonces las reivindicaciones deben definir la disposición física de los componentes, los circuitos conformados, las conexiones, acoples y demás elementos que permitan establecer el aporte de la solicitud al estado de la técnica. Reivindicar la operación o uso del dispositivo, no indica que el dispositivo sea nuevo o que tenga nivel inventivo, por tal motivo este tipo de elementos no se consideran características técnicas.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 tampoco son aceptables toda vez que la materia especificada en tales reivindicaciones se trata de la operación del dispositivo o de presentación de información (reivindicación 9), elementos que no tienen carácter técnico.

La reivindicación 10 así como las dependientes de esta, afectan la concisión del pliego. Una solicitud de patente debe comprender un solo grupo de reivindicaciones por categoría. La inclusión de reivindicaciones independientes sin sustento alguno, causa una repetición innecesaria de materia, que de una parte afecta la claridad del pliego y más importante la concisión del mismo.

Por los motivos anteriores, el pliego reivindicatorio calificado no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Decisión.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la solicitud reclama prioridad del 12 de Octubre de 2004, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta. Se realizó búsqueda de documentos relevantes dentro del estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el Art. 16 D 486, y las excepciones fijadas en el Art. 17 de la misma.

No obstante, la solicitud presenta problemas de claridad y usos, se realizó una búsqueda parcial la cual se complementara una vez se realicen los ajustes a la solicitud.

Se encontró como anterioridades los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud

N°	Documento*	Título	Fecha de publicación
D1	WO99/58987	METHOD FOR TRANSMITTING AND STORING VALUE AND VALUE STORE ELECTRIC POWER METER USING THE SAME	1999-11-18
D3	US6529883	PREPAYMENT ENERGY METERING SYSTEM WITH TWO-WAY SMART CARD COMMUNICATIONS	2003-03-04

*copia de los documentos se puede descargar de la página <http://www.google.com/patentso> de la página <http://worldwide.espacenet.com>

4.1. Información derivada de los antecedentes.

La anterioridad D1 se refiere a un medidor de potencia eléctrica en el cual el servidor de un proveedor de energía eléctrica transmite un valor que es almacenado en un modulo de almacenamiento de valores o en una tarjeta inteligente lo que permite adelantar los pagos sin requerir de una medida de energía

La anterioridad D2 se refiere a un sistema prepago de medición de energía que tiene un tarjeta inteligente de comunicaciones que tiene dos vías, la cual transporta datos desde el proveedor del servicio hasta la terminal del usuario y también lleva información desde la terminal de usuario al proveedor del servicio.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

En cumplimiento del Art. 14 D486 se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada de la solicitud en estudio.

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

El requisito de novedad se evaluó por comparación entre lo solicitado y los documentos encontrados en el estado de la técnica y que se relacionan con el objeto reivindicado

Las reivindicaciones 1 a 9 de la presente solicitud de patente se refieren a un sistema de energía eléctrica que utiliza:

- Una tarjeta inteligente sin contacto con un microprocesador y una memoria
- Un medidor electrónico de electricidad que comprende :
- Una tarjeta de medición de energía eléctrica con un microcontrolador y una memoria
- Un medio interno lector
- Un generador de radiofrecuencia
- Un detector de cruce por cero de voltaje CA
- Una fuente de alimentación

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una tarjeta inteligente sin contacto con un microprocesador y una memoria	Fig. 5 (162, 15)	Fig. 4 (40)
Un medidor electrónico de electricidad	Fig. 5 (9)	Fig. 5 (60)
Una tarjeta de medición de energía eléctrica con un microcontrolador y una memoria	Fig. 5 (162, 166)	Fig. 5 (63, 64)
Un medio interno lector	Fig. 5 (12)	Fig. 4 (41)
Un generador de radiofrecuencia	Fig. 5 (162)	Fig. 4 (46)
Un detector de cruce por cero de voltaje CA	Fig. 5 (3)	Fig. 5 (63)
Una fuente de alimentación	Fig. 5 (14)	Fig. 5 (72)

El sistema de la anterioridad D1 se caracteriza por (ver figura 5):

- Una tarjeta inteligente con un procesador **162** y una memoria **15**.
- Un circuito de medición de consumo de potencia eléctrica **9**
- Una tarjeta de control de prepago formada por una unidad reprocesamiento **162**, y un modulo de almacenamiento de valor **166**.
- Un elemento lector escritor de tarjetas inteligentes **12**.
- Un sensor de consumo de energía **3**.
- Una fuente de alimentación independiente **14**.

Como se puede ver la anterioridad D1 comprende los mismos elementos reclamados en las reivindicaciones de la solicitud.

De otra parte, la anterioridad D2 comprende los siguientes elementos:

- Una tarjeta de control de prepago y corte de suministro de energía **40** (Fig. 4)
- Una modulo de medición de energía eléctrica **60** (Fig. 5)
- Un dispositivo de corte de suministro de energía **65** (Fig. 5)
- Donde el modulo de medición comprende un controlador **63** y una memoria **64** (Fig. 5).
- Un lector escritor de tarjetas **41** (Fig. 4)
- Un controlador de la tarjeta de control **46** (Fig. 4)
- Un controlador del elemento de corte de suministro **63** (Fig. 5)
- Una fuente de alimentación **72** (Fig. 5)

Como se puede ver el documento **D2** también contiene todos los elementos característicos de la invención afectando la novedad de la misma.

Las reivindicaciones 10 a 23 se refieren al mismo sistema de las reivindicaciones 1 a 9, de manera que la materia reclamada en tales reivindicaciones tampoco es nueva en vista de los documento D1 y D2.

En conclusión, dados los motivos expuestos anteriormente, se considera que la solicitud no cumple con el requisito de novedad.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

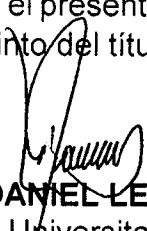
N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO99/58987	1 a 23	Novedad
D3	US6529883	1 a 23	Novedad

Si ha pesar de todo lo dicho anteriormente el interesado considera que su solicitud tiene algo patentable, deberá presentar una descripción y una o más reivindicaciones que definan la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


CARLOS DANIEL LEMUS GIRALDO

Profesional Universitario 2044-09 (P)

Con asignación de funciones de la Dirección de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
22 JUL 2001

CONCEPTO TÉCNICO No. 2251	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
---------------------------	---